

Gaceta de Puerto-Rico.

SE PUBLICA

SE SUSCRIBE

TODOS LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.



EN LA IMPRENTA DE ACOSTA, FORTALEZA - 21

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO.

Año 1885.

JUEVES 1º DE OCTUBRE.

Número 118.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO GENERAL DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

SECRETARIA.

NEGOCIADO DE OBRAS PUBLICAS, CONSTRUCCIONES CIVILES, MONTES Y MINAS
SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LAS OBRAS PÚBLICAS
DE ESTA CAPITAL QUE SE EJECUTEN POR SISTEMA
DE ADMINISTRACION.

En vista de que no ha tenido efecto por falta de licitadores la subasta intentada para el suministro de materiales con destino á las obras públicas de esta Capital, que se llevan á cabo por el sistema de Administracion, cuyo importe segun presupuesto aprobado en 19 del mes próximo pasado, asciende á la cantidad de *cuatro mil seiscientos catorce pesos cuarenta y seis centavos*; el Excmo. Sr. Gobernador General ha tenido á bien resolver que se anuncie una nueva subasta para el día 17 del mes de Octubre próximo á las nueve de la mañana, como de su orden lo ejecuto y que en la misma rijan las condiciones siguientes: La subasta se celebrará con arreglo á la Instruccion vigente de 27 de Marzo de 1869 en la Secretaria del Gobierno General, hallándose de manifiesto en la misma para conocimiento del público, todos los documentos que han de regir en la contrata. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado en la Pagaduría de Obras públicas como garantía provisional para poder tomar parte en la licitacion, la cantidad de *cien pesos* en metálico. Serán nulas todas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto. Al principiar el acto del remate se leerá la Instruccion citada, en el caso de procederse á una licitacion verbal por empate la mínima puja admisible será de *veinte pesos*.

Puerto-Rico, Setiembre 25 de 1885. — El Secretario interino del Gobierno General, *Angel Vasconi*.

MODELO DE PROPOSICION.

"Don N. . . N. . . , vecino de . . . , enterado del anuncio publicado en la GACETA por el Sr. Secretario del Gobierno General en . . . la fecha . . . de la Instruccion de subasta de 27 de Marzo de 1869, de los requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del suministro de los principales materiales que sean necesarios durante el ejercicio corriente en las obras públicas de esta Capital que se llevan á cabo por el sistema de Administracion, y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se comprometo á tomar por su cuenta el referido servicio, con arreglo al cuadro de precios aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador General para que rija en el mismo, rebajando el (tanto) por ciento."

El sobre de la proposicion tendrá este rótulo:

"Proposicion para la adjudicacion del suministro de los principales materiales que sean necesarios durante el ejercicio corriente en las obras públicas de esta Capital que se llevan á cabo por el sistema de Administracion." (4201) 3-3

OBRAS DE REPARACION DEL ALMACEN DE EFECTOS
TIMBRADOS EN EL EDIFICIO INTENDENCIA.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gober-

nador General en Decreto de fecha 19 del corriente, se ha señalado el día 29 del mes de Octubre próximo á las nueve de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del almacen de efectos timbrados en el edificio Intendencia, cuyo presupuesto aprobado por S. E. en 6 del mes próximo pasado, asciende á la cantidad de *novecientos ochenta pesos y veinte y dos centavos*. La subasta se celebrará con arreglo á la Instruccion vigente de 27 de Marzo de 1869 en la Secretaria de este Gobierno General, donde se hallarán de manifiesto, para conocimiento del público, todos los documentos que han de regir en la contrata. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado en la Tesorería general de Hacienda, como garantía provisional para poder tomar parte en la licitacion, la cantidad de *treinta pesos* en metálico. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto. Al principiar el acto del remate se leerá la Instruccion citada: en el caso de procederse á una licitacion verbal por empate, la mínima puja admisible será de *diez pesos*.

Puerto-Rico, Setiembre 25 de 1885. — El Secretario interino del Gobierno General, *Angel Vasconi*.

MODELO DE PROPOSICION.

"Don . . . , vecino de . . . , enterado del anuncio publicado por el Sr. Secretario interino del Gobierno General en (tal fecha) de la Instruccion de subastas de 27 de Marzo de 1860, de los requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del almacen de efectos timbrados en el edificio Intendencia y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se comprometo á tomar por su cuenta esta obra por la cantidad de . . . (aquí el importe en letra)"

[Fecha y firma.]

El sobre de la proposicion tendrá este rótulo:

"Proposicion para la adjudicacion de las obras de reparacion del almacen de efectos timbrados en el edificio Intendencia."

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS.

Artículo 1º En la ejecucion por contrata de las obras mencionadas regirán, además del pliego de condiciones generales de 25 de Diciembre de 1867 y del de las facultativas aprobadas en 24 del corriente, las siguientes prescripciones administrativas y económicas.

Art. 2º El licitador á quien se hubiere adjudicado dicha obra tendrá quince días de término, contados desde la fecha en que se le notifique la aprobacion del remate para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata, debiendo empezar las obras á los veinte días, á partir de la misma fecha y terminarse á los dos meses de empezadas.

Art. 3º La fianza se compondrá de *noventa y ocho pesos* en metálico. Podrá formar parte de la misma el depósito provisional consignado para tomar parte en la licitacion, caujando su carta de pago por otra que exprese que se destina á este nuevo objeto.

Art. 4º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague la obra que vaya ejecutando, con arreglo á certificacion del Ingeniero. Si desde la fecha de uno de estos documentos trascurriese mas de un mes sin verificarse el pago, desde fines de dicho mes se acreditará al contratista *el uno por ciento* mensual de la cantidad que hubiese dejado de percibir.

Puerto-Rico, Setiembre 25 de 1885. — *Angel Vasconi*. 3-2

NEGOCIADO 1º

Por el Ministerio de Ultramar, bajo el número 507

y con fecha 4 del actual, se comunica al Excmo. Sr. Gobernador General la Real orden siguiente:

"Excmo. Sr.: — Vista la instancia elevada á este Ministerio por Don José Jimenez Agius, en solicitud de que se declare que el plazo de que disponía para embarcarse con el objeto de tomar posesion del destino de Promotor Fiscal de Aguadilla, en esa Isla, se entienda desde el 13 de Julio de 1884 en que cesó en el desempeño del cargo de Consejero de Filipinas, y no desde igual fecha del mes de Junio anterior que es la de su nombramiento para aquel empleo; aclaracion que estima conveniente para evitar interpretaciones que podrían perjudicarle tanto en lo relativo á liquidacion de haberes, como respecto á abono de servicios; teniendo en cuenta que con arreglo á las disposiciones vigentes y prácticas establecidas, el plazo de embarque señalado á los funcionarios electos para servir destinos del Estado, en nuestras provincias de Ultramar, empieza á contarse: desde la fecha del nombramiento, para los cesantes á los empleados de nueva entrada, y desde el día siguiente al en que cesen en el anterior destino, para los que, perteneciendo á la Administracion activa de la Península, con traslados á dichas provincias; y considerando que el Sr. Jimenez Agius se halla en este último caso, segun aparece de los hechos expuestos; el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado; y disponer se tenga por hecha la aclaracion en los términos que se pretende y quedan consignados. — De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos."

Y puesto el cúmplase por S. E. con fecha de ayer, de su Superior orden se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, Setiembre 24 de 1885. — El Secretario interino del Gobierno General, *Angel Vasconi*. [4281]

Por el Ministerio de Ultramar, bajo el número 503 y con fecha 27 del mes próximo pasado, se comunica al Excmo. Sr. Gobernador General la Real orden siguiente:

"Excmo. Sr.: — Vista la carta oficial de V. E. número 445, fecha 6 del mes corriente, dando cuenta del nombramiento hecho á favor de Don Ramon Albar, para desempeñar interinamente la plaza de Oficial 5º que resultó vacante en la Secretaria de ese Gobierno General, por hallarse en uso de licencia el Oficial 4º del mismo Centro, Don Agustin Marcó; el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la referida interinidad. — De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos."

Y puesto el cúmplase por S. E. con fecha de ayer, de su Superior orden se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 24 de Setiembre de 1885. — El Secretario interino del Gobierno General, *Angel Vasconi*. [4280]

El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, con fecha 2 del corriente y bajo el número 509, comunica á este Gobierno General la Real orden que sigue:

"Excmo. Sr.: — Autorizado por la regla 4ª del artículo 133 de la Ley municipal el establecimiento de arbitrios sobre toda clase de espectáculos públicos y cumplidos los trámites que para el caso establece el artículo 134; S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar la creacion del nuevo arbitrio de 2 pesos sobre cada licencia de baile llevado á efecto por el Ayuntamiento de esa Capital, con la aclaracion indicada por el Consejo de Administracion, esto es, que dicho arbitrio solo puede imponerse sobre los bailes públicos. — De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y en contestacion á su carta oficial número 465 de 7 de Agosto último."

Y acordado su cumplimiento por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 23 del corriente, de su Superior orden se publica en el PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, Setiembre 28 de 1885. — El Secretario interino del Gobierno General, *Angel Vasconi*. [4572]